INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-ESAL-SP-038-2024

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO.

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Departamento de Bolívar en aplicación del 5 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que manifieste interés en participar en el presente proceso de régimen especial que se regirá por las regñas establecidas en la Presente Invitación Pública y los principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, por lo que invita a los interesados a presentar propuesta para suscribir convenio de asociación que tendrá por objeto: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "IV FESTIVAL DEL RETORNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LAS PIEDRAS, BOLÍVAR"*

LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, CONVOCA a las ESALES interesadas en el presenten proceso de régimen especial, para que en asocio con el Departamento contribuyan en la ejecución del proyecto IV versión del FESTIVAL DEL RETORNO LAS PIEDRAS 2024, por lo que se publica la presente invitación pública a través del SECOP II para que manifiesten su interés de ejecutar el convenio, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la competencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017, reglamentario de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en los que se establecieron los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios de asociación y de colaboración.

1.2. GENERALIDADES:

La presente invitación está dirigida a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, cuyo objeto social sea o tenga relación directa con promoción o fomento de la cultura y/o manifestaciones culturales y que estén interesadas ejecutar el

proyecto denominado *FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN TORNO A LOS FESTIVALES*

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas de participación y que son en parte integral del convenio, una vez este sea suscrito.

Si la ESAL proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, en el cronograma publicado en el proceso electrónico de la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:
La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:
Forman parte integral de la presente invitación, entre otros:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo
- Anexos y formatos.
- Los adendas y comunicaciones que expida El Departamento en desarrollo del presente proceso competitivo de régimen especial.
- Propuestas con todos sus anexos y formatos
- Informes de evaluación.
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas,

la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:
El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:
El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:
Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 : Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 de dicho decreto.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017, no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

1.8 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de selección.

b. Leer cuidadosamente la Invitación Publica antes de elaborar la Propuesta.

c. Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

d. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.

e. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.

f. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Publica y cada una de las cláusulas.

g. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Publica.

h. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Publica.

i. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Publica y en la ley.

j. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Publica para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.

k. Verificar que la Invitación Publica contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los participantes en el presente proceso, el cual, junto con el convenio que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

1.9 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, La Gobernación del Departamento de Bolívar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:

A través del presente proceso competitivo de régimen especial, la Gobernación del Departamento de Bolívar pretende continuar y fortalecer la ejecución de políticas públicas, que han venido gestándose desde administraciones anteriores y que están dirigidas fomentar y proteger las expresiones culturales propias de este territorio, desde sus diferentes aportes a la identidad y arraigo a lo propio.

Esto tiene como principal propósito encontrar alternativas sociales y culturales encaminadas a la construcción de una sociedad justa y equitativa que encuentre en los valores de la paz y la sana convivencia, el derrotero necesario para alcanzar las metas de desarrollo económico y sociopolítico que es capaz de obtener la población bolivarense al reconocerse en su esencia y capacidad de resiliencia.

De conformidad con la Ley 397 de 1997, la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

La integración de la población bolivarense, con la identidad y su vínculo con las raíces culturales propias de la región, requiere fortalecerse para promover la oferta artística para el desarrollo cultural del departamento.

La Gobernación de Bolívar viene desde hace casi dos décadas, fomentando y construyendo espacios de participación que conduzcan al desarrollo cultural y formación artística de manera incluyente a todos los habitantes del Departamento. Todo ello con el propósito de contribuir a la visibilizado este territorio como un lugar en el que la prosperidad y la construcción de una sociedad justa y en paz, puede tener cabida en la formación del tejido social de Colombia
Es de especial interés de la actual administración departamental de Bolívar, seguir fomentando esos espacios de fortalecimiento cultural, a través del apoyo a las manifestaciones artísticas como es el FESTIVAL RETORNO DE LAS PIEDRAS BOLÍVAR y en este sentido tiene previsto suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, para ejecutar el proyecto denominado: ***FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN TORNO A LOS FESTIVALES***

El corregimiento de las Piedras, pertenece al municipio de San Estanislao de Kostka. Municipio que nace a principios del siglo XVII, de la mano de un grupo de Sacerdotes de la Compañía de Jesús, quienes por encargo de la Corona Española organizaron a unas comunidades dispersas ubicadas en una extensa región conocida en ese momento como Tupe. Los sacerdotes encontraron a un grupo de campesinos y pescadores a quienes capacitaron en valores cristianos y cívicos y para su supervivencia los capacitaron en elaboración de manualidades y en técnicas de cultivo para sembrar cacao, caña de azúcar, tabaco y otros vegetales. Por lo que al tener tan alta injerencia de la Iglesia Católica, este obtuvo su nombre de un santo de dicha iglesia.

Por las características del Santo, los jóvenes sanestanislaenses, se les ha inculcado a lo largo de su historia, la necesidad de identificarse como ciudadanos disciplinados en el estudio y el trabajo con la comunidad. Sin embargo, diversas han sido las situaciones que han conducido a que se pierda costumbres con las cuales se identificaban los pobladores de San Estanislao. Por lo que, ante la preocupación demostrada por su población más adulta y su solicitud de apoyo para propiciar un reencuentro con sus raíces y tradiciones, la Gobernación de Bolívar ha considerado oportuno adelantar este tipo de procesos, que tienen la finalidad de rescatar y fortalecer las manifestaciones culturales de esa población.

La importancia del desarrollo del Festival del Retorno 2024, radica en que el mismo se convierte en un espacio para recuperar valores y maneras que identifican a la población sanestanislaense. En el que se busca celebrar las tradiciones ancestrales y honrar la sabiduría de sus antepasados, y en los que se busca que la danza, la música, la pintura, las artesanías y las demostraciones culinarias, visibilicen la riqueza y la diversidad de conocimiento de la comunidad y promuevan el sentido de identidad cultural arraigado en Las Piedras.

Que con fundamento en lo anterior, la Gobernación de Bolívar, a través de su Secretaría Privada, procede a estructurar el proceso de régimen especial N° **RE-ESAL-SP-038-2024**, con el propósito de invitar a las ESALS interesadas en unir esfuerzos con esta entidad territorial, para ejecutar el proyecto denominado ***FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN TORNO A LOS FESTIVALES***, en virtud de lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 .

En este sentido, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y buena fe, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada ha considerado oportuno y estratégico invitar a las entidades sin ánimo de lucro, interesadas en el proyecto, cuyo objeto social esté direccionado a la promoción y fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas en territorio, para que presente su propuesta e indique que recursos estaría dispuestos a aportar para apoyar en la ejecución del proyecto.

2.2. OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "IV FESTIVAL DEL RETORNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LAS PIEDRAS, BOLÍVAR"
.

2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO:
En desarrollo del objeto convenido, la ESAL deberá ejecutar adoptar estrategias direccionadas a fortalecer el patrimonio cultural inmaterial asociado a la música, festivales y manifestaciones artísticas en el departamento de Bolívar. Para tales efectos deberá:

Apoyar en la adopción de una estrategia, en la que se aproveche el festival del Retorno las Piedras 2024, como un espacio en el que se promueva la salvaguarda de las diferentes expresiones artísticas del municipio y del corregimiento y se fortalezca la identidad cultural que hacen parte de la población sanestanislaense desde sus orígenes.

1. Desarrollar las Actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda comunitaria para la puesta en marcha de la estrategia de fortalecimiento de las manifestaciones culturales.
2. Apoyar en la creación de una (1) estrategia de promoción y divulgación a través de perifoneo, radio y pautas publicitarias en redes sociales y periódicos locales.
3. Apoyar la creación de un (1) diseño de marca del festival del Retorno.
4. Realizar (1) una jornada de juegos tradicionales del corregimiento de Las Piedras y Santa Cruz del Bayano que incentiven a los adolescentes, Jóvenes y niños a jugar y a los adultos a rememorar sus tiempos de juego y diversión
5. Realizar (7) presentaciones musicales y dancísticas
6. Realizar (2) actividades culturales
7. Desarrollar (1) una Exposición de objetos tradicionales y antiguos
8. Realizar (1) un taller de aprendizaje cultural
9. Ejecutar (1) una feria gastronómica y de emprendimiento
10. Realizar (1) Un cierre cultural con presentación de artistas

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código-Segmentos	Código-Familia	Código Clase	Código-Producto	Nombre- Producto
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
93000000	93140000	93141700	93141700	Cultura
9000000	90150000	90151800	90151802	Servicios de organización o administración de ferias
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co proceso

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y los estudios previos	25 de septiembre de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de observaciones	26 de septiembre de 2024	
Cierre de la Invitación Pública y de presentación de propuestas	27 de septiembre de 2024 - Hora 5:00 PM	Página del SECOP II
Verificación requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas	30 de septiembre de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y Ponderables	30 de septiembre de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de verificación y evaluación. Período presentación de observaciones y de subsanación ofertas	Hasta 01 de octubre de 2024 a las 5:00PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	02 de octubre de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	02 de octubre de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Elaboración y suscripción del Convenio.	02 de septiembre de 2024	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Registro presupuestal	Dentro de los dos días siguientes a suscripción del convenio	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Entrega de garantías	Dentro de los dos días siguientes a suscripción del convenio	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro de los dos días siguientes a suscripción del convenio	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por causas imputables a las partes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el enlace del proceso No. **RE-ESAL-SP-038-2024**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación (**RE-ESAL-SP-038-2024)**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma Secop II. El Departamento responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la invitación, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes.

Además de lo previsto en el presente documento, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta, desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999, regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora del cierre.

2.8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_ de_ indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: secretariaprivada@bolivar.gov.co. No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Gobernación de Bolívar, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las ofertas, el Departamento, a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.9. RETIRO DE OFERTAS:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.10. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por EL DEPARTAMENTO y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de determinar la idoneidad de la ESAL y verificar que represente mayor beneficio para los propósitos del proyecto y garantizar la adecuada ejecución contractual, verificará previo a la suscripción del convenio, que a través de la oferta presentada por la ESAL, se pueda determinar su capacidad jurídica, técnica y financiera, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan, como requisito y garantía de idoneidad y garantía de eficiencia y eficacia en la ejecución del objeto convenido.

CAPACIDAD JURÍDICA, TECNICA Y FINANCIERA DE LA ESAL

La Gobernación del Departamento de Bolívar con el propósito de determinar la idoneidad de la ESAL y verificar que represente mayor beneficio para los propósitos del proyecto y garantizar la adecuada ejecución contractual, verificará previo a la suscripción del convenio, que a través de la oferta presentada por la ESAL, se pueda determinar su capacidad jurídica, técnica y financiera, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan, como requisito y garantía de idoneidad y garantía de eficiencia y eficacia en la ejecución del objeto convenido.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La ESAL debe:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al Departamento, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

3.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de la ESAL individual o miembros de la ESAL plural, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

b. Que el objeto de la ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DEL APODERADO:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

La ESAL debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.4.2. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Esal debe presentar, para la suscripción del respectivo convenio, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la ESAL adjudicataria, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.1.4.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE IA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL debe acreditar, para realizar cada pago del convenio, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.1.4.4. REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

3.1.4.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

3.1.4.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

3.1.4.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la ESAL y de su representante legal

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

3.2.1. REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

3.2.2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "IV FESTIVAL DEL RETORNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LAS PIEDRAS, BOLÍVAR",*** por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

Certificado de existencia y representación legal: En el que se verificará que la ESAL tenga dentro de su objeto social, la capacidad jurídica para ejecutar las actividades del convenio, esto es, que su objeto social o actividades que desarrolla, tengan una relación directa con la promoción de actividades culturales o artísticas.

3.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos en el sector cultural y de la promoción e implementación de estrategias festivas.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL DEPARTAMENTO, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia General en Máximo DOS (2) contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

3.2.4. <u>EXPERIENCIA GENERAL:</u>

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que mínimo (1) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: el desarrollo de manifestaciones culturales*
- *Que mínimo (1) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. La revitalización de Festivales culturales y artísticos.*

3.2.5. <u>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</u>

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones. La experiencia especifica deberá acreditarse como se indica a continuación:

- *Que mínimo (1) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Apoyo logístico y/o operativo para el desarrollo de festivales que promuevan el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas.*

Valor del Contrato: Que el valor de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al 30% por ciento del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso, representado en SMMLV.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Copia de contratos y/o convenios terminados.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.

c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia de la ESAL, deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

3.2.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe a continuación:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	COORDINADOR GENERAL	PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O ECONOMISTA POSTGRADO Y/O MAESTRÍA EN DESARROLLO Y CULTURA	5 AÑOS	Experiencia especifica en gestión y formulación de proyectos culturales y en el desarrollo de cluster de experiencias culturales

3.3. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades.

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera:

3.3.1. INDICADORES DE EFICIENCIA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{Gastos\ de\ Implementacion\ \ de\ los\ proyectos\ \ en\ la\ \ vigencia}{Total\ \ gastos\ \ de\ funcionamiento\ \ \ de\ la\ ESAL\ \ en\ la\ \ vigencia}$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

3.3.2. ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

d. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

- Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2023
- Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2023

Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HÁBIL.

3.4. PROPUESTA TÉCNICA:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

CAPITULO IV
CRITERIOS EVALUACIÓN PONDERABLES

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido tres factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables. A continuación, se presenta su distribución:

REQUISITO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECÓNOMICA	**30** PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	**40** PUNTOS
EXPERIENCIA GENERAL DEL COORDINADOR GENERAL	**30** PUNTOS

3.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA:

LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR OTORGARÁ un puntaje de 30 puntos a la ESAL proponente que presente su oferta económica, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el DEPARTAMENTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

La ESAL deberá ajustar al peso los precios ofertados. En caso contrario, el Departamento aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que EL DEPARTAMENTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato "propuesta económica".

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

3.4.2. ESPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL:

El Departamento otorgará hasta **40** puntos a la ESAL proponente que acredite experiencia específica adicional, con la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades relacionadas con manifestaciones culturales.

LA GOBERNACIÓN asignará el puntaje a aquellos proponentes que dentro de la experiencia mínima solicitada acredite la ejecución de proyectos en materia cultural con el desarrollo de actividades relacionadas con manifestaciones culturales, cuyas cuantías correspondan a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE EVENTOS DE MANIFESTACIONES CULTURALES, EJECUTADOS A SATISFACCIÓN, CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:	PUNTAJE
El proponente que aporte máximo Tres (03) contratos adicionales al contrato con que acredita experiencia especifica y cuyo valor sumados den entre el 30% y el 50% del presupuesto oficial	20
El proponente que aporte máximo Dos (02) contratos adicionales al contrato con que acredita experiencia especifica y cuyo valor sumados den más del 100% del presupuesto oficial	40

3.4.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DE COORDINADOR GENERAL

LA GOBERNACIÓN asignará un máximo de hasta 30 puntos, por certificaciones de experiencia especifica del personal ofrecido como CORDINADOR GENERAL, aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL COORDINADOR GENERAL	**PUNTAJE**
Un (01) certificado de experiencia especifica acreditando experiencia en gestión y/o formulación de proyectos culturales	15 PUNTOS
Más de 1 certificados de experiencia especifica acreditando experiencia en gestión y/o formulación de proyectos culturales	30 PUNTOS

CAPITULO IV
CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el **artículo 35** de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Para efectos del numeral doceavo, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta en el SECOP II y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de presentación. Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

CAPITULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez El DEPARTAMENTO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

c) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

e) Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

g) Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Distrito, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

CAPITULO VI
DECLARATORIA DE DESIERTO:

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;

b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d) La no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II;

e) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

f) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, la Gobernación notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO:
La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Gobernación.

CAPÍTULO VII
HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El DEPARTAMENTO, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

7.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:
Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

CAPÍTULO VIII
DEL CONVENIO

8.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

8.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE:

Una vez cerrada la invitación, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El contratista deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución de este se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

8.3 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución del convenio será de **HASTA EL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda al 31 de diciembre de 2024.

El lugar de ejecución del convenio será El Departamento de Bolívar, especialmente en el municipio de San Estanislao de Kostka, corregimiento de las Piedras

8.4 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 281 de 2019, el Gobernador del Departamento quedó facultado para realizar los movimientos presupuestales a que haya lugar, señalando en su artículo cuarto que la agenda cultural será desarrollada por la

Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada, con la participación de ICULTUR como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes.

De acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000).**

EL DEPARTAMENTO: Aportará la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **202400839** de **09** de Agosto de 2024, por valor de **$544.000.000**, *Rubro:* 2.3.2.02.02.009.0068-Servicios para la comunidad, sociales y personales- FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA 344 DE 2022 EN LA VIGENCIA 2024 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

APORTE ESAL: La ESAL Aportará su experticia e idoneidad para el desarrollo del proyecto.
De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto.

8.5 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL APORTE DEL DEPARTAMENTO:

El análisis económico que soporta el aporte del Departamento se encuentra detallado en el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el proyecto IV Festival del Retorno, "Un encuentro con nuestras raíces y tradiciones".

8.6 FORMA DE DESEMBOLSO:

ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así:

Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($19.500.000,oo),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a ***DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($19.500.000,oo),*** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, y se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El

DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

1. Factura
2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
3. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
5. Certificación bancaria (para el primer pago).
6. Informe de avance (según se determine contractualmente).
7. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

8.7 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
202400839	09 de Agosto de 2024	**$544.000.000**,

CAPITULO IX
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. *Desempeñar las actividades descritas en el convenio.*
2. *Cubrir los gastos operacionales del convenio.*
3. *Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio.*
4. *Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados;*
5. *Garantizar el correcto manejo de los recursos.*
6. *Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión.*
7. *Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio.*
8. *Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos.*
9. *Reintegrar a más tardar 31 de diciembre de 2024 los recursos que no se hubieren ejecutado.*
10. *Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral, que le corresponda por Ley*

11. *Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio.*

12. *Actuar con la diligencia y cuidado, así como con eficiencia, rectitud y lealtad, en todas las gestiones que le corresponden, en relación con la ejecución contractual y con los compromisos adquiridos con la suscripción del convenio.*

13. *Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo.*

14. *Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen;*

15. *Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio.*

9.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

9.2.1. <u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>

1. *Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, desarrollando de manera oportuna, con la calidad los servicios ofrecidos y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto contractual y su alcance.*

2. *Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás documentos del proceso.*

3. *Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el convenio, dentro de la oportunidad y con la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.*

4. *Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.*

5. *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA.*

6. *Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como con las personas externas.*

7. *Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.*

8. *Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.*

9. *En caso de aplicar, al finalizar la ejecución del proyecto, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.*

10. *Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información*

11. *Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.*

12. *Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento.*

13. *Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.*

14. *Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.*

15. *Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).*

16. *Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.*

17. *Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes.*

18. *Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización.*

19. *Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos.*

9.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo, las siguientes.

1. *Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas y reglas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso*

2. *Diseñar y presentar el cronograma para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.*

3. *Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos, estructuras y demás accesorios*

requeridos para el éxito del evento.

4. *Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del convenio.*
5. *Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.*
6. *Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo.*
7. *Garantizar el equipamiento técnico adecuado para el espacio donde se ejecutarán las actividades propias del evento.*
8. *Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto.*
9. *Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales.*
10. *Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto.*
11. *Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio.*
12. *Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.*
13. *Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.*
14. *Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.*

9.2.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

La Entidad está obligada a:

1. *Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.*

2. *Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso.*

3. *Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL.*

4. *Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.*

5. *Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio.*

6. *Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio.*

7. *Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL.*

8. *Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.*

CAPITULO X
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.

2. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.

3. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

4. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.

5. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.

6. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.

7. Recibir los servicios suministrados por el asociado.

8. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.

9. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.

10. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En ese orden, la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, o quien este delegue; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

CAPITULO XI
GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DELAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

11.1 GARANTÍA.

El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

2. **ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

11.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. La matriz de riesgo hace parte integral de la presente invitación pública.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Elaboró: **MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ**
Asesora Jurídica Externa